



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	SUCESION
Radicación	41001-31-10-001-2011-00388-00
Demandante	CESAR IVAN ORTIZ
Demandado	CECILIA LOZADA DE ORTIZ

Neiva, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022)

1.-Sobre la precedente solicitud de aclaración de la partición arrimada al proceso, se le indica al memorialista que la etapa procesal prevista para cuestionar la citada experticia según las voces del Art. 509 de la norma adjetiva ya fue surtida oportunamente; en consecuencia, corresponde exclusivamente al Despacho ejercer el control de legalidad sobre la distribución de los bienes relictos reelaborada por el auxiliar de la justicia designado según lo ordenado en la providencia calendada el 13 de julio de 2021, sin que se pueda predicar tramite adicional alguno de conformidad con lo expuesto en el numeral 6 del Art. 509 ibídem.

Como corolario lo anterior, no le queda otro camino al Despacho que negar de plano la petición de aclaración de la partición reelaborada por el auxiliar de la justicia designado, sin embargo, las precisiones manifestadas por el memorialista serán analizada al momento de ejercerse el control de legalidad sobre el referido trabajo partitivo.

2.- En virtud que el plenario no reposa la información solicitada en escrito precedente por la “DIAN”, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto para realicen tal gestión en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

